



Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social pl

Rambla Alfareros, 21, 3ª plta – 04071 Almería

Tel. 950 21 14 65 – Fax 950 21 17 93

www.dipalme.org - sjabs@dipalme.org

NOTIFICACIÓN

[REDACTED]

Resolución núm. 3140

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, D. Javier Aureliano García Molina, ha dictado la resolución que seguidamente se le traslada:

"En el Palacio Provincial de Almería, a 28 de noviembre de 2019.
Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 19 de noviembre de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD RELATIVA A EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.

La persona que se identifica en el anexo obrante en el expediente, ha solicitado por escrito, para aportarlos como prueba ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid autos 701/2018, la totalidad del expediente 04/1867580/2009-67 de la Junta de Andalucía, que en la Diputación de Almería, Área de Servicios Sociales, Centro de Servicios Sociales "Alto Almanzora" tenga la misma y su hijo, a efectos de justificar su residencia de hecho y beneficiario de la prestación económica de asistencia personal, verificándose incluso la vivienda habitual en el municipio de Urrácal, provincia de Almería.

Todo ello a fin de demostrar que se cumplió en dicho expediente con lo establecido en los artículos 2, 4.3 y 21 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Conforme al artículo 4 del citado Decreto, corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de los órganos contemplados en el artículo 7 del mismo, la resolución de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece el derecho de acceso, que comporta el de obtener copias, y ha de ejercitarse ante el responsable de tratamiento de información, que en este caso es la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de la Junta de Andalucía, donde obra el expediente completo solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	29/11/2019 13:42:35
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipalme.org/verificacoinformacion/21byBokvV5qTtnc66DVOZMR--	





Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social pl

Rambla Alfareros, 21, 3ª pta – 04071 Almería
 Tel. 950 21 14 65 – Fax 950 21 17 93
www.dipalme.org - sjabs@dipalme.org

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Inadmitir la solicitud formulada por la persona identificada en el anexo incluido en el expediente, relativa al expediente de la Junta de Andalucía 04/1867580/2009-67, obrante en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, al ser competencia de la misma, conforme al artículo 4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio y 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º) Informar que las cuestiones relativas al padrón municipal durante un período determinado corresponden al Ayuntamiento respectivo.

Lo que, en ejecución de la expresada resolución, le notifico para su conocimiento y efectos.

"Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá Vd. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Se le indica que si presenta el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición."

P.D. (Decreto nº 2.206/2015)

JEFA SERV. JDCAO Y ADMTVO
 ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, FAMILIA

Fdo: Blanca F. González González.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aurellano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/11/2019 13:02:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	[REDACTED]			

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Gonzalez Gonzalez - Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad Familia y Vivienda	Firmado	29/11/2019 13:42:35	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	[REDACTED]			